

Ref. Expte. N° 302/22

Resolución N° 1847

_____ Salta, 26 de agosto de 2022. _____

_____ **Y VISTOS:** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS DE SÉPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 302/22, y _____

_____ **CONSIDERANDO:** _____

_____ Que en el concurso de referencia, convocado mediante Resolución N° 1821 del 14/06/22, corresponde dictar, en el día de la fecha, el instrumento pertinente aprobando u observando el dictamen de la Comisión de Evaluación puesto a consideración de este Consejo sobre el puntaje de los antecedentes de los postulantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 13, tercer párrafo y 35, primer párrafo, del Reglamento Interno. _____

_____ Que los Dres. Sergio Daniel Quiroga y Analía Graciela Briones presentaron sus renunciaciones (fs. 60 y fs. 62 respectivamente) por lo que corresponde tenerlos por desistidos de este concurso. _____

_____ Que, en consecuencia, el puntaje de antecedentes se asigna a los treinta y cinco (35) postulantes admitidos en este concurso, enunciados en el punto I de la Resolución N° 1840 del 29/07/22, publicada en el Boletín Oficial N° 21.286 y en el diario El Tribuno el día 03/08/22, quienes se detallan a continuación por orden alfabético. _____

_____ **ADET FIGUEROA, ANALÍA FLORENCIA** - Legajo N° 978: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y Escribana, por lo que se le asigna por este último 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se

Ref. Expte. N° 302/22

le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.02 (uno con dos) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir la subrogancia de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1835 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 5.72 (cinco con setenta y dos) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 7.20 (siete con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.92 (veintisiete con noventa y dos) puntos.** ____

____ **ALBARRACÍN, MARÍA MAGDALENA DEL VALLE** - Legajo N° 409: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados

Ref. Expte. N° 302/22

con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.29 (veintinueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir las subrogancias de Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 y Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1651 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.20 (veinte centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.39 (cuatro con treinta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1999, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.80 (doce con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.19 (treinta y dos con diecinueve) puntos.** _____

_____ **ALFARO, ERICA ALEJANDRA** - Legajo N° 1057: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos**

Ref. Expte. N° 302/22

previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procuradora, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.06 (seis centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.61 (sesenta y un centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.77 (tres con setenta y siete) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2000, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.70 (doce con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.47 (treinta y uno con cuarenta y siete) puntos.**

_____ **ANUCH, NICOLÁS MARTÍN** - Legajo N° 1022: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en

Ref. Expte. N° 302/22

este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.03 (tres centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.83 (dos con ochenta y tres) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2012, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.80 (dos con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.63 (veinte con sesenta y tres) puntos.** _____

_____ **CARRIZO, MARÍA LUJÁN** - Legajo N° 661: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en

Ref. Expte. N° 302/22

este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo definitivo de Fiscal Penal N° 7 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1021 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 1.60 (uno con sesenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2005, por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 9 (nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25.60 (veinticinco con sesenta) puntos.** _____

_____ **CUELLO, CÉSAR ALEJANDRO** - Legajo N° 464: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos**

Ref. Expte. N° 302/22

previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.20 (veinte centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Ejecución y Detenidos de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1090 y Juez del Tribunal de Juicio Sala I del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1332, de este Consejo, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.20 (tres con veinte) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1999, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.80 (doce con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31 (treinta y un) puntos.** _____

_____ **DAGUM, DIANA** - Legajo N° 1054: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo

Ref. Expte. N° 302/22

personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.80 (ochenta centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la Grilla de Puntajes. **PUNTUACIÓN: 0.80 (ochenta centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2011, por lo que se le reconoce una puntuación de 3.60 (tres con sesenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 3.60 (tres con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19.40 (diecinueve con cuarenta) puntos.** _____

_____ **DE LA CUESTA, MARÍA MERCEDES** - Legajo N° 958: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de

Ref. Expte. N° 302/22

puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.06 (seis centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.39 (treinta y nueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 1.55 (uno con cincuenta y cinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 5.50 (cinco con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.05 (veintidós con cinco) puntos.**

_____ **ESCALANTE, DANIEL ALEJANDRO** - Legajo N° 599: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince)**

Ref. Expte. N° 302/22

puntos previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:**

1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2.50 (dos con cincuenta) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.41 (uno con cuarenta y un) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1225, Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 2, del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1488 y Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro - Cachi según Resolución N° 1719 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.90 (noventa centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 10.96 (diez con noventa y seis) puntos.** **c)**

Otros antecedentes: 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en junio de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.90 (noventa centésimos). **PUNTUACIÓN: 9 (nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le con-

Ref. Expte. N° 302/22

fiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34.96 (treinta y cuatro con noventa y seis) puntos.**_____

_____ **FEANS, LEONARDO GABRIEL** - Legajo N° 809: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.10 (diez centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1378 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.00 (cuatro) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dis-

Ref. Expte. N° 302/22

puesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6 (seis) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25 (veinticinco) puntos.** _____

_____ **FELICIOTTI, PABLO DANIEL** - Legajo N° 1001: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.79 (setenta y nueve centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la Grilla de Puntajes. **PUNTUACIÓN: 0.99 (noventa y nueve centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2005 (Capital Federal) y agosto de 2018 (Salta), por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una fun-

Ref. Expte. N° 302/22

ción en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 9 (nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24.99 (veinticuatro con noventa y nueve) puntos.** _____

_____ **FERREYRA, MARIANA FLORENCIA** - Legajo N° 1052: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.05 (cinco centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.35 (treinta y cinco centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; **PUNTUACIÓN: 1.70 (uno con setenta) puntos** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en Abril de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros car-

Ref. Expte. N° 302/22

gos o actividades, públicas o privadas: no acredita; **PUNTUACIÓN: 7.20 (siete con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.90 (veintitrés con noventa) puntos.** _

_____ **GARCÍA JARSÚN, ROCÍO DANIELA** - Legajo N° 929: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 6.80 (seis con ochenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2011, por lo que se le reconoce una puntuación de 3.60 (tres con sesenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo

Ref. Expte. N° 302/22

acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 3.80 (tres con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25.60 (veinticinco con sesenta) puntos.** ____

____ **GARCÍA TABERA, SILVIA ADRIANA DEL VALLE** - Legajo N° 748: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.10 (diez centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.40 (tres con cuarenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acre-

Ref. Expte. N° 302/22

ditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7.70 (siete con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26.10 (veintiséis con diez) puntos.** _____

_____ **GIL NEUBER, FEDERICO EUGENIO** - Legajo N° 810: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.17 (uno con diecisiete) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1175 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.47 (tres con cuarenta y siete) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no

Ref. Expte. N° 302/22

acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 6.30 (seis con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24.77 (veinticuatro con setenta y siete) puntos.**_____

_____ **GOYTIA CASERMEIRO, ABEL IGNACIO** - Legajo N° 1059: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.38 (treinta y ocho centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.28 (tres con veintiocho) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o

Ref. Expte. N° 302/22

privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 5.40 (cinco con cuarenta) puntos.**
Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TO-
TAL DE: 23.68 (veintitrés con sesenta y ocho) puntos.** _____

_____ **GUTIÉRREZ, FEDERICO ANDRÉS** - Legajo N° 853: **a) Concep-
to Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley
N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de
falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de punta-
je en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) pun-
tos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.-
Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño
del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades
jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.-
Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita;
3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.-
Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y po-
nencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a
congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional:
teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.25 (veinticinco
centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cober-
tura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley:
fue incluido en la terna para cubrir la subrogancia de Defensor Oficial Penal
del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1651 de este Consejo, por
lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el
fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cin-
cuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.45 (tres con cuarenta y cinco) puntos.** **c)**
Otros antecedentes: 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Anti-
güedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o
públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto
de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuaren-
ta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio
Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modifica-

Ref. Expte. N° 302/22

torias: por lo acreditado se le asigna 0.25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5.95 (cinco con noventa y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24.40 (veinticuatro con cuarenta) puntos.** _____

_____ **GUZMÁN, JOSÉ DOMINGO** - Legajo N° 650: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Escribano, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.12 (doce centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo definitivo de Juez de Garantías de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 819 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.92 (dos con noventa y dos) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2003, por lo que se le reconoce una puntuación de

Ref. Expte. N° 302/22

11.70 (once con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 11.90 (once con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.82 (veintinueve con ochenta y dos) puntos.** _____

_____ **HERNÁNDEZ BERNI, ALDO FRANCISCO ÁNGEL** - Legajo N° 754: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procurador y Escribano, por lo que se le asigna por este último 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.20 (uno con veinte) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir la subrogancia de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1743 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.50 (cinco con cincuenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públi-

Ref. Expte. N° 302/22

cos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8.30 (ocho con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28.80 (veintiocho con ochenta) puntos.** _____

_____ **HERRERA, MARÍA DEL MILAGRO** - Legajo N° 822: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.32 (treinta y dos centésimos); acredita, además, el título de Escribana, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.19 (diecinueve centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.30 (uno con treinta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.02 (uno con dos) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo;

Ref. Expte. N° 302/22

7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.83 (cinco con ochenta y tres) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.60 (seis con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.43 (veintisiete con cuarenta y tres) puntos.** _____

_____ **JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA** - Legajo N° 405: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.35 (treinta y cinco centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.62 (sesenta y dos centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunida-

Ref. Expte. N° 302/22

des anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 719 y Fiscal Penal Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1550 y para cubrir las subrogancias de Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 377 y Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.80 (ochenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.47 (ocho con cuarenta y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2000, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.25 (doce con veinticinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 35.72 (treinta y cinco con setenta y dos) puntos.** _____

_____ **JOVE MAIDANA, EMANUEL DAVID** - Legajo N° 1008: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.06 (seis centésimos); acredita, además, el título de

Ref. Expte. N° 302/22

Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro - Cachi según Resolución N° 1719 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto.

PUNTUACIÓN: 6.46 (seis con cuarenta y seis) puntos. c) Otros antecedentes:

1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2013, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 1.80 (uno con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.26 (veintitrés con veintiséis) puntos.** _____

_____ **MATEO BELLINI, CAROLINA** - Legajo N° 1056: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos**

Ref. Expte. N° 302/22

previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Profesora Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.03 (tres centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.04 (uno con cuatro) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 5.07 (cinco con siete) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2013, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.10 (dos con diez) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.17 (veintidós con diecisiete) puntos.** _____

_____ **MURGA SAN MIGUEL, JOSÉ IGNACIO** - Legajo N° 1058: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comi-

Ref. Expte. N° 302/22

sión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.06 (seis centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.26 (tres con veintiséis) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2015, por lo que no se le asigna puntuación en este apartado en virtud de que, conforme a la Grilla de Puntajes, no se computan los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, sino sólo los que excedan, y en este caso la postulante acredita seis años completos de ejercicio en la profesión hasta la fecha de cierre de inscripción de este concurso, que es el plazo exigido por el art. 154, segundo párrafo, de la constitución Provincial; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 0.20 (veinte centésimos).**

Ref. Expte. N° 302/22

Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18.46 (dieciocho con cuarenta y seis) puntos.**_____

_____ **MUSA, JORGE LUIS** - Legajo N° 1024: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.90 (dos con noventa) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2012, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3**

Ref. Expte. N° 302/22

(tres) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUN-
TUACIÓN TOTAL DE: 20.90 (veinte con noventa) puntos.**_____

_____ **MUSAIME, DANIEL OSVALDO** - Legajo N° 642: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.92 (noventa y dos centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.12 (cuatro con doce) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1998, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.60 (doce con sesenta)**

Ref. Expte. N° 302/22

puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.72 (treinta y uno con setenta y dos) puntos.** _____

_____ **NALLIN, SILVIA GRACIELA DEL VALLE** - Legajo N° 135: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1.41 (uno con cuarenta y un) puntos; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo definitivo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 450 y y para cubrir las subrogancias de Juez de Menores del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 715, Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 753 y Defensor Penal de Menores del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 913, de este Consejo, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.51 (seis con cincuenta y un) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de ca-

Ref. Expte. N° 302/22

rácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1989, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.30 (doce con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.81 (treinta y tres con ochenta y un) puntos.** __

____ **OYARZÚ, FRANCISCO JOSÉ** - Legajo N° 626: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Garantías con asiento de Joaquín V. González y Jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur según Resolución N° 807, Fiscal Penal del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 842, Juez del Tribunal de Juicio Sala I del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 941, Juez del Tri-

Ref. Expte. N° 302/22

bunal de Juicio Sala II (art. 32 de la Ley N° 7716) del Distrito Judicial Orán, Previsto en la Ley N° 7016, según Resolución N° 1101 y Juez de Garantías de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1159 de este Consejo, por lo que se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.15 (ocho con quince) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 3.50 (tres con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 14.30 (catorce con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 37.45 (treinta y siete con cuarenta y cinco) puntos.** _____

_____ **QUIÑONES, FAVIO LEONARDO** - Legajo N° 709: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfec-

Ref. Expte. N° 302/22

cionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos.

PUNTUACIÓN: 3.40 (tres con cuarenta) puntos. c) Otros antecedentes:

1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 6.40 (seis con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUA-**

CIÓN TOTAL DE: 24.80 (veinticuatro con ochenta) puntos. _____

_____ **SOSA VALLEJO, JORGE RAÚL** - Legajo N° 663: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Profesor Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1.39 (uno con treinta y nueve) puntos; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesio-

Ref. Expte. N° 302/22

nales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.31 (treinta y un centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 970 y Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1319 y para cubrir la subrogancia de Fiscal Penal N° 7 del Distrito Judicial del Centro (lista Año 2013-ley N° 7347) según Resolución N° 954, de este Consejo, por lo que se le otorga 0.70 (setenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.70 (cinco con setenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11.20 (once con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.90 (treinta y uno con noventa) puntos.** _____

_____ **SOTO, CECILIA DEL VALLE** - Legajo N° 567: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurí-

Ref. Expte. N° 302/22

dicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.43 (cuarenta y tres centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.43 (dos con cuarenta y tres) puntos. c)**

Otros antecedentes: 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2000, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.10 (trece con diez) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.53 (treinta con cincuenta y tres) puntos.**

_____ **TEMPONE, MARÍA FLORENCIA** - Legajo N° 1053: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.18 (dieciocho centésimos); acredita, además, el título de Escribana, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universi-

Ref. Expte. N° 302/22

tarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 5.98 (cinco con noventa y ocho) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2013, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 1.90 (uno con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.88 (veintidós con ochenta y ocho) puntos.**

_____ **TORO, YANINA GUADALUPE** - Legajo N° 823: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y Profesora Ciencias Jurídicas.

Ref. Expte. N° 302/22

dicas, por lo que se le asigna por este último 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.00 (cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8.60 (ocho con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28.60 (veintiocho con sesenta) puntos.** _____

_____ **VILTES, OSCAR FAUSTINO** - Legajo N° 741: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del

Ref. Expte. N° 302/22

cargo; acredita, además, el título de Profesor en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1.55 (uno con cincuenta y cinco) puntos; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.03 (uno con tres) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1019 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 7.68 (siete con sesenta y ocho) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.45 (cuarenta y cinco centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1998, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.75 (doce con setenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 35.43 (treinta y cinco con cuarenta y tres) puntos.** _____

_____ **ZERDÁN, PABLO JOSÉ** - Legajo N° 1025: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016

Ref. Expte. N° 302/22

y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.70 (seis con setenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2010, por lo que se le reconoce una puntuación de 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4.95 (cuatro con noventa y cinco) puntos.** Por las conside-

Ref. Expte. N° 302/22

raciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26.65 (veintiséis con sesenta y cinco) puntos.** _____

_____ Que en consecuencia, compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación corresponde aprobarlo en relación al puntaje de los antecedentes de los postulantes al cargo de JUEZ DE GARANTÍAS DE SÉPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. _____

_____ Por ello, _____

_____ **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. ESTABLECER** para los treinta y cinco (35) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Ana-lía Florencia ADET FIGUEROA: 27.92 (veintisiete con noventa y dos) puntos; 2) María Magdalena del Valle ALBARRACÍN: 32.19 (treinta y dos con diecinueve) puntos; 3) Érica Alejandra ALFARO: 31.47 (treinta y uno con cuarenta y siete) puntos; 4) Nicolás Martín ANUCH: 20.63 (veinte con sesenta y tres) puntos;; 5) María Luján CARRIZO: 25.60 (veinticinco con sesenta) puntos; 6) César Alejandro CUELLO: 31 (treinta y un) puntos; 7) Diana DA-GUM: 19.40 (diecinueve con cuarenta) puntos; 8) María Mercedes DE LA CUESTA: 22.05 (veintidós con cinco) puntos; 9) Daniel Alejandro ESCA-LANTE: 34.96 (treinta y cuatro con noventa y seis) puntos; 10) Leonardo Ga-briel FEANS: 25 (veinticinco) puntos; 11) Pablo Daniel FELICIOTTI: 24.99 (veinticuatro con noventa y nueve) puntos; 12) Mariana Florencia FERREY-RA: 23.90 (veintitrés con noventa) puntos; 13) Rocío Daniela GARCÍA JARSÚN: 25.60 (veinticinco con sesenta) puntos; 14) Silvia Adriana del Valle GARCÍA TABERA: 26.10 (veintiséis con diez) puntos; 15) Federico Eugenio GIL NEUBER: 24.77 (veinticuatro con setenta y siete) puntos; 16) Abel Igna-cio GOYTIA CASERMEIRO: 23.68 (veintitrés con sesenta y ocho) puntos; 17) Federico Andrés GUTIÉRREZ: 24.40 (veinticuatro con cuarenta) puntos; 18) José Domingo GUZMÁN: 29.82 (veintinueve con ochenta y dos) puntos; 19) Aldo Francisco Ángel HERNÁNDEZ BERNI: 28.80 (veintiocho con

Ref. Expte. N° 302/22

ochenta) puntos; 20) María del Milagro HERRERA: 27.43 (veintisiete con cuarenta y tres) puntos; 21) María Fernanda JORGE ROYO: 35.72 (treinta y cinco con setenta y dos) puntos; 22) Emanuel David JOVE MAIDANA: 23.26 (veintitrés con veintiséis) puntos; 23) Carolina MATEO BELLINI: 22.17 (veintidós con diecisiete) puntos; 24) José Ignacio MURGA SAN MIGUEL: 18.46 (dieciocho con cuarenta y seis) puntos; 25) Jorge Luis MUSA: 20.90 (veinte con noventa) puntos; 26) Daniel Osvaldo MUSAIME: 31.72 (treinta y uno con setenta y dos) puntos; 27) Silvia Graciela del Valle NALLIN: 33.81 (treinta y tres con ochenta y un) puntos; 28) Francisco José OYARZÚ: 37.45 (treinta y siete con cuarenta y cinco) puntos; 29) Favio Leonardo QUIÑONES: 24.80 (veinticuatro con ochenta) puntos; 30) Jorge Raúl SOSA VALLEJO: 31.90 (treinta y uno con noventa) puntos; 31) Cecilia del Valle SOTO: 30.53 (treinta con cincuenta y tres) puntos; 32) María Florencia TEMPONE: 22.88 (veintidós con ochenta y ocho) puntos; 33) Yanina Guadalupe TORO: 28.60 (veintiocho con sesenta) puntos; 34) Oscar Faustino VILTES: 35.43 (treinta y cinco con cuarenta y tres) puntos y 35) Pablo José ZERDÁN: 26.65 (veintiséis con sesenta y cinco) puntos._____

_____ **II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial._____

_____ **III. MANDAR** que se registre y notifique._____

Fdo.: Fabián Vittar, María Emilia Carabajal Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel Alberto Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Gonzalo Caro Dávalos y Jesús Ramón Villa; Juan Carlos Subirada -Secretario- Consejo de la Magistratura.